



Orden de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden que regula el procedimiento de solicitud, emisión y el uso del certificado electrónico de persona empleada pública con número de identificación profesional.

El artículo 43.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular la firma electrónica del personal al servicio de la Administración establece que “Cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios.” Sin embargo, en su párrafo segundo contempla la posibilidad de la “anonimización del titular” cuando establece que “Por razones de seguridad pública podrán referirse sólo el número de identificación del empleado público.” y, por tanto, no al número de identificación personal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha aprobado la Orden CUS/33/2022, de 24 de enero, por la que se regula la emisión, la gestión y la utilización del certificado de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en tarjeta criptográfica. Sin embargo, esta orden no aborda las cuestiones vinculadas con la emisión del certificado electrónico de persona empleada pública con número de identificación profesional, puesto que era preciso que previamente se realizasen las modificaciones en las herramientas corporativas que hicieran posible la previsión contemplada en la normativa.

En la actualidad, las competencias en materia de administración electrónica están atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado departamento. En los artículos 10 y 11 del mencionado decreto se reconoce a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información la competencia para el desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la elaboración de los criterios



generales, directrices, planes y propuestas en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la definición de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y definición de los sistemas de identificación, autenticación y firma del personal al servicio de la Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 42 del Texto refundido de la Ley Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se regula el procedimiento de solicitud, emisión y el uso del certificado electrónico de persona empleada pública con número de identificación profesional, con sujeción a los trámites que señala al respecto la normativa vigente y que resulten de aplicación a esta iniciativa.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la elaboración del proyecto de orden y sus memorias correspondientes, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

María Eugenia Díaz Calvo